

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 10 de abril del 2019

AÑO CXXI

Nº 71

80 páginas



EJECUTE A TIEMPO el presupuesto para impresos

TOME NOTA



1 **Ágil trámite de contratación***
[Art. 2, inciso c) LCA y art. 138 RLCA]



3 **Guía personalizada**
a través de nuestros ejecutivos



2 **Asesoría técnica**
previa para definir su requerimiento



4 **Excelente calidad**
en nuestros productos

***Contratación directa a través de SICOP**

Directrices DGABCA-005-2018 y DGABCA-006-2018, Ministerio de Hacienda.

Contáctenos
y con gusto le podremos visitar



2296-9570 ext. 178, 181, 183



mercadeo@imprenta.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Avisos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	23
Avisos.....	23
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	26
REGLAMENTOS	27
REMATES	32
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	33
RÉGIMEN MUNICIPAL	43
AVISOS	44
NOTIFICACIONES	76

PODER LEGISLATIVO

AVISOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Comunica que con motivo de la celebración del feriado del 11 de abril y Semana Santa, el Plenario Legislativo tomó el acuerdo de que la institución permanecerá cerrada a partir del jueves 11 al viernes 19 de abril del 2019, inclusive.

Nuevamente brindará atención a usuarios, proveedores y público en general a partir del lunes 22 de abril del 2019.

San José, 03 de abril de 2019.—Departamento de Proveeduría.—Dr. Sergio Ramírez Acuña, Director a. i.—1 vez.—O. C. N° 29066.—Solicitud N° AL-001-2019.—1 vez.—(IN2019335649).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41518-MGP

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000, Reglamento a la Ley N° 6725 - Decreto Ejecutivo N° 39427- del 07 de setiembre del 2015, y el Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 50-2018, celebrada el día 31 de octubre del 2018, por la Municipalidad de Turrubares, San José. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Turrubares, Provincia de San José, el día 25 de enero del 2019, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 25 de enero del 2019.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 12:30 horas del día 24 de enero del 2019.

MARVIN RODRÍGUEZ CORDERO.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.—O.C. N° 4600019801.—Solicitud N° 141276.—(D41518 - IN2019329445).

N° 41531-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000, Reglamento a la Ley N° 6725 - Decreto Ejecutivo N° 39427- del 07 de setiembre del 2015, y el artículo 3°, Capítulo 3°, Acuerdo N° 08, de la Sesión Ordinaria N° 46-2018, celebrada el día 12 de noviembre del 2018, por la Municipalidad de Liberia, Guanacaste. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, el día 08 de marzo del 2019, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional
Costa Rica

Carlos Andrés Torres Salas

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín

Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz

Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez

Editorial Costa Rica

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 08 de marzo del 2019.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 12:35 horas del día 09 de enero del 2019.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.—O.C. N° 4600019800.—Solicitud N° 141279.—(D41531 - IN2019329427).

N° 41532-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápites b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000, Reglamento a la Ley N° 6725 - Decreto Ejecutivo N° 39427- del 07 de setiembre del 2015, y el inciso 5), artículo IV, acuerdo N° 5-132-2018 de la sesión ordinaria N° 132, celebrada el día 26 de noviembre del 2018, por la Municipalidad de Cañas, Guanacaste. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, el día 18 de marzo del 2019, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6° inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 18 de marzo del 2019.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 12:45 horas del día 09 de enero del 2019.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600019803.—Solicitud N° 141278.—(D41532 - IN2019329446).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 130-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y los artículos 7°, 8° y 9° de los Decretos Ejecutivos N° 33028-MTSS-MSP-MNA y N° 41452-MP, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

Considerando:

I.—Que mediante acuerdo N° 049-P de 19 de julio del 2018; se procedió al nombramiento del señor David Hernández Sandoval, cédula de identidad número 1-1343-819, como miembro del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en calidad de suplente del señor Andrés Valenciano Yamuni, cédula de identidad número 1-1169-713, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), quien fue nombrado en ese mismo acuerdo como representante propietario de ese Instituto ante dicho Consejo.

II.—Que mediante oficio PE-1975-2018, suscrito por el señor Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), se designa a la señora Sofía Ramírez González, cédula de identidad número 1-1048-161, en su calidad de Gerente General de ese mismo Instituto, como su nueva suplente ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

III.—Que de conformidad con los artículos 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”, los miembros del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia serán nombrados por el Presidente de la República y tratándose de los representantes gubernamentales, estos miembros son funcionarios de confianza y podrán ser removidos de sus cargos, en cualquier momento, por el Presidente de la República.

IV.—Que la nueva designación hecha por el señor Andrés Valenciano Yamuni en su calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) referente a su suplente ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, obliga a revocar el nombramiento anteriormente efectuado y a nombrar a su correspondiente sustituto. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°— Revocar el nombramiento del señor David Hernández Sandoval, cédula de identidad número 1-1343-819, como miembro del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, efectuado mediante acuerdo N° 049-P de 19 de julio del 2018, designación que se hizo en calidad de suplente del señor Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y miembro propietario de ese Órgano Colegiado en su calidad de representante de esa Institución.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Sofía Ramírez González, cédula de identidad número 1-1048-161, Gerente General del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), como miembro del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en calidad de suplente del señor Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y miembro propietario ante ese Órgano Colegiado en representación de esa Institución.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 de diciembre del 2018 y hasta el 15 de junio del 2022.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 0009-19.—Solicitud N° 20190002.—(IN2019328887).

N° 139 - P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo N° 41452-MP, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.